



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



025  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° - 2022 - GR. APURIMAC/GRDE.**

Abancay, 19 SET. 2022

**VISTO:**

LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 020 - 2022 - GR. APURIMAC/GRDE. De fecha 02 de agosto del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51 de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencia y funciones a los Gobiernos Regionales, además de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, cumpliendo las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal así mismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937 -2012 – GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

Que, habiéndose incurrido en error material, en el nombre y en el DNI no se consignó de manera correcta en el título emitido por el Ex PETTT, del predio rural signado con la U.C. N° 05019 del sector de Unión Miraflores ubicado en el distrito de Curahuasi de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac e inscrito en la partida electrónica N° 03006862, inscrita en los Registros Públicos de Abancay, por lo que deberá ser corregido.

Que, dispuesta la publicación legal de la Resolución precitada en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, por el término de quince (15) días hábiles y al no haberse presentado ningún Recurso Impugnatorio, por tanto; en merito a los artículos 192 y 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la Resolución ha quedado firme;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL**, omitido por el PETT, en el nombre y el documento nacional de identidad, del predio rurales signado con la Unidad Catastral N° 05019 e inscrito en la partida registral N° 03006862, inscritos en la SUNARP – Abancay.. **DECLARAR CONFIRMADA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 020 – 2022 – GR –APURIMAC/GRDE**, de fecha 02 de agosto del 2022. Por la **SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL**, por los considerandos indicados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CORRECCION	ERROR MATERIAL	MODIFICAR EN LAS UNIDADES CATASTRALES
DICE	OVALLE ALTAMIRANO LIVIA ROSA CON DNI N° 31013751	U.C. N° 05019, DEL SECTOR DE UNION DE MIRAFLORES, UBICADO EN EL DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC. INSRITA EN LA PARTIDA ELECTRONNICA N° 03006862.
DEBE DECIR	OVALLE ALTAMIRANO ROSA CON DNI N° 31019258.	

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

ING. HENRY CAMPANA TAMAYO  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

